



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 041-2024-UNAM-CO/P

Moquegua, 05 de marzo de 2024

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
MOQUEGUA

VISTOS:

El PROVEÍDO N° 1193-2024 de fecha 27 de febrero de 2024 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; OFICIO N° 063-2024-VPI/UNAM de fecha de recepción 26 de febrero de 2024 emitido por la Vicepresidencia de Investigación; INFORME LEGAL N° 133-2024-OAJ-CO/UNAM de fecha 20 de febrero de 2024 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; INFORME N° 153-2024-OPP/UNAM de fecha de recepción 16 de febrero de 2024 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 28520 de fecha 23/05/2005, se creó la Universidad Nacional de Moquegua, cuyo artículo 1° dispone: "créase la Universidad Nacional de Moquegua como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Moquegua; la misma que fue modificada a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 135-2022-SUNEDU/CD;

Que, la Universidad Nacional de Moquegua, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 011-2024-MINEDU de fecha 31/01/2024, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, integrada por los académicos: Dr. Jorge Lázaro Franco Medina, como Presidente; Dr. Edwin Molina Porcel, como Vicepresidente Académico y Dr. Avid Roman Gonzales, como Vicepresidente de Investigación;





DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

///... Resolución Presidencial N° 041-2024-UNAM-CO/P

Que, el artículo 60° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el **personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto.** En el caso de la Universidad Nacional de Moquegua, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución al Presidente de la Comisión Organizadora quien hace las veces de Rector, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 1159-2023-UNAM de fecha 22/12/2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al año Fiscal 2024 del Pliego 545: Universidad Nacional de Moquegua, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, que aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público (en adelante el Decreto Legislativo N° 1440), señala que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, el numeral 76.1 del artículo 76 del referido dispositivo legal, señala que "Son transferencias financieras los traspasos de ingresos públicos sin contraprestación, a favor de Pliegos o de Entidades que no constituyen pliego presupuestario";

Que, el numeral 17.2 del artículo 17° de la Directiva N° 0009-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 009-2024-EF/50.01 (en adelante la DIRECTIVA), señala que los Pliegos que reciben las transferencias financieras incorporan dichos recursos a través de un crédito suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidas, y en la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias (...);

Que, el literal i) del numeral 20.3 del artículo 20° de la referida Directiva, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional por incorporación de mayores ingresos públicos de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando se tratan de recursos provenientes de "La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal";

Que, en el Decreto Supremo N° 006-2024-EF, se establecieron los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2024, que se destinan al financiamiento del gasto corriente, en los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, así como en las empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, en el marco de lo establecido en los numerales 50.1 y 50.2 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; donde al Pliego 545: Universidad Nacional de Moquegua, se autorizó la incorporación de S/ 882,265.00 Soles;

Que, el numeral a) del artículo 3°, del Decreto Supremo N° 006-2024-EF, señala que los gastos que se financien con cargo a recursos de donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a la vinculadas a operaciones de endeudamiento público,





DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

///... Resolución Presidencial N° 041-2024-UNAM-CO/P

las mismas que se sujetan a la normatividad vigente, así como a los instrumentos o convenios respectivos, por lo que no se considera dentro del límite de gasto;

Que, a través del numeral 1 de la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se autoriza excepcionalmente al Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, con la finalidad de cofinanciar programas y proyectos en materia de ciencia, tecnología e innovación tecnológica: a) Efectuar transferencias financieras a favor de entidades públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; y b) Otorgar subvenciones a favor de personas jurídicas privadas, domiciliadas y no domiciliadas en el país. Asimismo, dispone que las referidas transferencias y subvenciones se aprueban mediante resolución del Titular del Pliego CONCYTEC, previa suscripción de convenio e informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces, debiéndose publicar en el Diario Oficial El Peruano;



Que, con fecha 19 de diciembre de 2023, la UNAM firma el Contrato N° PE501085790-2023-PROCIENCIA, cuyo objeto de contrato es que PROCIENCIA otorga a favor de LA ENTIDAD EJECUTORA, un financiamiento mediante recursos monetarios para la incorporación de al menos un investigador postdoctoral en el proyecto base de LA ENTIDAD EJECUTORA, el cual contribuirá el logro de la convocatoria del Esquema Financiero E067-2023-01 denominado "Proyectos Especiales: Proyectos de Incorporación de Investigadores Postdoctorales en Instituciones Peruanas", cuyo objetivo general es el de incorporar jóvenes investigadoras e investigadores postdoctorales que contribuyan de una manera significativa a general nuevo conocimiento y encontrara soluciones a problemas de interés nacional, mediante el mejoramiento de las capacidades institucionales de I+D+i, y así obtener los resultados esperados señalados en el numeral 1.3 de las Bases;

Que, la Clausula quinta del citado Contrato, señala que el importe de financiamiento que otorga PROCIENCIA asciende a la suma de S/ 165,000.00 (Ciento Sesenta y Cinco Mil y 00/100 Soles), y será utilizado únicamente para cofinanciar los rubros señalados en el numeral 2.6.2 de las BASES, y así cumplir con las actividades establecidas en el Plan Operativo del Proyecto;

Que, mediante Informe N° 072-2024-UTYC-DIGA-UNAN de fecha 11 de enero de 2024, la Unidad de Tesorería y Contabilidad, informa a la Dirección General de Administración, que a fecha 04 de enero de 2024, el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados - PROCIENCIA, ha realizado una (1) transferencia a la Universidad Nacional de Moquegua por el importe de S/ 165,000.00 (Ciento Sesenta y Cinco Mil y 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 153-2024-OPP/UNAM de fecha 15 de febrero de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en virtud a la Transferencia Financiera recibida por la suma de S/ 165,000.00 (Ciento Sesenta y Cinco Mil y 00/100 Soles), a favor de la Universidad y en función a la Directiva N° 0009-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" y el Decreto Legislativo N° 1440, emite opinión favorable en materia presupuestal en la que aprueba la desagregación de los recursos para la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 165,000.00 (Ciento Sesenta y Cinco Mil y 00/100 Soles), a favor del Pliego 545 Universidad Nacional de Moquegua, proveniente de la Fuente de Financiamiento: 4 Donaciones y Transferencias; para ejecutar el proyecto de investigación: "Optimización Ambiental y Energética en Humedades y Celdas de Combustible: Explorando la remoción de Antibióticos, Emisión de gases de Efecto Invernadero y Calidad de Agua Residual";

Que, en virtud de lo expuesto y en el marco de las normas señaladas, resulta pertinente autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el presupuesto institucional de la Universidad Nacional de Moquegua, para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 165,000.00 (Ciento Sesenta y



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
 CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

///... Resolución Presidencial N° 041-2024-UNAM-CO/P

Cinco Mil y 00/100 Soles), en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, para la atención de los compromisos antes expuestos;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias, y en la Resolución Viceministerial N° 011-2024-MINEDU, así como en el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 545: Universidad Nacional de Moquegua para el año fiscal 2024, hasta por la suma de **S/ 165,000.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL Y 00/100 SOLES)**, en la Fuente de Financiamiento: 4 Donaciones y Transferencias, a fin de financiar el proyecto de investigación: “Optimización Ambiental y Energética en Humedades y Celdas de Combustible: Explorando la remoción de Antibióticos, Emisión de gases de Efecto Invernadero y Calidad de Agua Residual”, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS	: S/ 165,000.00	
Sección Primera	: Gobierno Central	
Pliego	: 545 U.N. de Moquegua	
Fuente de Financiamiento	: 4 Donaciones y Transferencias	
Genérica de ingreso	: 1.4 Donaciones y Transferencias	
Importe	: S/ 165,000.00	
GASTOS	: S/ 165,000.00	
Sección Primera	: Gobierno Central	
Pliego	: 545 U.N. de Moquegua (UE 001230)	
Categoría Presupuestaria	: 1 PROGRAMAS PRESUPUESTALES CON ENFOQUE A RESULTADOS	
	137 DESARROLLO DE LA CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION TECNOLOGICA	
Producto/proyecto	: 3000729 CAPACIDADES PARA LA GENERACIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DESARROLLADAS Y FORTALECIDAS	
Fuente de Financiamiento	: 4 Donaciones y Transferencias	
Genérica	: 2.3 Bienes y Servicios	S/ 23,000.00
	: 2.5 Otros gastos	S/ 128,000.00
	: 2.6 Adquisición de Activos No financieros	S/ 14,000.00
	Toral FTE. FTO. 4 Donaciones y Transferencias	S/ 165,000.00
Importe	: S/ 165,000.00	

ARTÍCULO SEGUNDO: La Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional de Moquegua solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones, que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO: La Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional de Moquegua elaborará las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria”, que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.





DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

///... **Resolución Presidencial N° 041-2024-UNAM-CO/P**

ARTÍCULO CUARTO: Copia de la presente Resolución se presenta dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada, a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO QUINTO: La Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, realizará la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




DR. JORGE LAZARO FRANCO MEDINA
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Moquegua




ABOG. KEVIN YUVER CHIHUAN QUISPE
Secretario General
Universidad Nacional de Moquegua

UNAM
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA